

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA.

Entre nosotros **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, Moravia, cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta y dos, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. diecinueve mil setecientos nueve - P, publicado en La Gaceta No. ochenta y seis del ocho de mayo de mil novecientos noventa, en adelante denominado " **EL MAG** " y **OSCAR RAMIREZ LIZANO**, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San José, Coronado, cédula de identidad número nueve-cero veintisiete-ochocientos setenta y ocho, en mi condición de Presidente de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, personería que consta en el Expediente Número treinta y cuatro, Folios del ochenta y uno al ochenta y cuatro, de la Sección de Asociaciones del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - cero cincuenta y un mil trescientos diecisiete - treinta y siete, en adelante denominada " **LA CAMARA** ", y:--

CONSIDERANDO:

1) Que la actividad agropecuaria y de agroindustria desarrollada por LA CAMARA resulta útil a los intereses del Estado y satisface una necesidad social, siendo LA CAMARA una Asociación declarada de Utilidad Pública, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 20312 - J, publicado en La Gaceta No. 65 del 5 de abril de 1991.--

CONVENIO MAG - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

PAGINA No. 2

2) Que EL MAG y LA CAMARA son conscientes de la necesidad de auspiciar y propiciar el desarrollo de los sectores agropecuario y agroindustrial, como un medio que genera empleo y riqueza para impulsar el bienestar y crecimiento del país.--

3) Que LA CAMARA es una Asociación sin fines de lucro, con gran trayectoria histórica y amplia representatividad de los sectores Agropecuario y Agroindustrial.--

4) Que los sectores Agropecuario y Agroindustrial enfrentan grandes retos ante el Ajuste Estructural y la Apertura Comercial a que está avocado el país.--

5) Que EL MAG y LA CAMARA desean desarrollar programas y proyectos en las áreas de transferencia de tecnología, comercialización y comercio exterior, para buscar las mejores alternativas en forma conjunta entre el Sector Público y el Sector Privado, para el bienestar y desarrollo de la producción agropecuaria y agroindustrial.--

Por lo que acordamos celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: LA CAMARA se compromete a ampliar sus programas de trabajo y servicios en las áreas de mutuo interés para las partes.--

SEGUNDA: EL MAG se compromete a que tres profesionales de su nómina, debidamente capacitados, brinden asesoría técnica especializada a LA CAMARA, en materia de preparación y ejecución de

CONVENIO MAG - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

PAGINA No. 3

nuevos programas y proyectos en las áreas de transferencia de tecnología, comercialización, y comercio exterior. Así como, facilitar la información requerida por ellos y que el MAG produzca o tenga acceso.--

TERCERO: Los funcionarios designados por EL MAG, jerárquicamente dependerán del Despacho del señor Viceministro. Estos funcionarios conservarán los mismos derechos laborales que gozan los demás funcionarios del MAG en su misma categoría, según la clasificación de puestos de la Dirección General del Servicio Civil de Costa Rica.--

CUARTO: LA CAMARA se compromete a cubrir los viáticos y gastos operativos en que incurran los funcionarios del MAG en la ejecución de sus tareas. Asimismo, les brindará oficina y los servicios secretariales que requieran para llevar a cabo su función.--

QUINTO: EL MAG y LA CAMARA podrán convenir ejecutar proyectos agropecuarios de producción y comercialización, en donde el primero asistirá en la etapa productiva y el segundo participará en la comercialización; suministrándole LA CAMARA al MAG los informes necesarios sobre los avances y resultados de dichos proyectos y convenios recíprocos, además de los perfiles de proyectos y estudios de factibilidad financiera realizados, así como otros tipos de publicaciones técnicas, todas afines a los proyectos y convenios conjuntos.--

CONVENIO MAG - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

PAGINA No. 4

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogables por períodos iguales a conveniencia de las partes.--

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, al ser las trece horas del día dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.--

Original
Firmado: **Juan Rafael Lizano S.**
Ministro

J. R. LIZANO S.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Oscar Ramirez Lizano
ING. OSCAR RAMIREZ LIZANO

PRESIDENTE DE CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA





CNAA

CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

Taticana

DESPACHO DEL MINISTRO	
M. A. G.	
7 OCT 1993	
Recibido por:	<i>Taticana</i>
Hora:	

San José, 6 de octubre de 1993

Señor
Ing. Juan Rafael Lizano
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.-

Estimado señor:

Adjunto encontrará "Convenio de Cooperación entre la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Mucho le agradeceremos que este convenio sea firmado lo antes posible.

Atentamente,

Licda. Gerardina González M.
Directora Ejecutiva

tel. 33-8567
33-8658 FAX
21-2338

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
11 OCT. 1993
RECIBIDO